



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 23 de mayo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 138-2024-CU.- CALLAO, 23 DE MAYO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 23 de mayo de 2024, en relación al documento tratado en la sección despacho y que pasó a orden del día, Oficio N° 0213-2024-DA-UNAC sobre el Reglamento General del Proceso de Admisión.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 15, numeral 15.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece la autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminativa de elaborar, aprobar y modificar su Estatuto, Reglamento General, reglamentos específicos, manuales, directivas y demás normas internas;

Que, el Art. 109, numeral 109.15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 114-2023-CU del 10 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento de Concurso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director Ejecutivo de la Dirección de Admisión mediante el Oficio N° 0213-2024-DA-UNAC del 22 de mayo de 2024, (Expedientes N°s 2071714, 2075324 y 2076943) remite el Reglamento General del Proceso de Admisión 2024 de la Universidad Nacional del Callao, para ser considerado y aprobado por el Consejo Universitario;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N 793-2024-OPP del 18 de abril del 2024, adjunta el Informe N° 0047-2023-OPP/UME del 18 de abril del 2024, elaborado por Jefe de la Unidad de Modernización y Estadística, en el que se concluye que “(...) *en marco a nuestras competencias hace conocimiento que la propuesta de actualización al Reglamento, remitido mediante vía correo electrónico, no presenta observaciones ni demanda asignación de nuevos recursos, por lo que se otorga opinión favorable por esta Unidad..*”;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 514-2024-OAJ del 08 de mayo de 2024, evaluados los actuados, opina que procede aprobar el Reglamento General del Proceso de Admisión 2024 remitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Admisión, correspondiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para el pronunciamiento respectivo;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 23 de mayo de 2024, tratado el documento en la sección despacho y que pasó a orden del día, Oficio N° 0213-2024-DA-UNAC (Expediente N°s 2071714 - 2075324) sobre el Reglamento General del Proceso de Admisión 2024, los señores consejeros acordaron aprobar el Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;


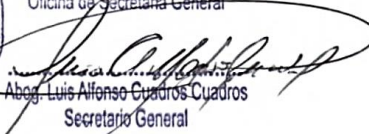
Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0213-2024-DA-UNAC del 22 de mayo de 2024, al Informe Académico N° 018-2024-DAA-VRA/UNAC del 08 de abril de 2024; al Oficio N°00377-2024-VRA/UNAC del 09 de abril de 2024; al Oficio N°283-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL del 06 de mayo de 2024, Oficio N° 793-2024-OPP del 18 de abril del 2024, Informe Legal N° 514-2024-OAJ del 08 de mayo de 2024, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 23 de mayo de 2024; a lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE PROCESO DE ADMISIÓN 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección de Admisión, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-
Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.


**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN**



**“REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE
ADMISIÓN”**


Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 138-2024-CU del 23 de mayo de 2024

**CALLAO
2024**

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Código: M.FAP-02-RG-01


CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	---	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración del Documento

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

ÍNDICE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TITULO II REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN.....	6
CAPÍTULO I MODALIDADES DE ADMISIÓN.....	6
CAPÍTULO II REQUISITOS PARA POSTULAR	9
CAPÍTULO III PROCESO DE INSCRIPCIÓN.....	11
CAPÍTULO IV EXAMEN DE ADMISIÓN PRESENCIAL.....	14
CAPÍTULO V Infracciones	19
CAPÍTULO VI INGRESANTES	19
CAPÍTULO VII ADMISIÓN PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	24
CAPÍTULO VIII ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO	27
CAPÍTULO IX SANCIONES.....	32
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS	33

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de selección e incorporación de los postulantes a la UNAC, a través de mecanismos de evaluación rigurosa y equitativa de las habilidades, actitudes y conocimientos. Este proceso tiene como objetivo seleccionar a los participantes asegurando que aquellos ingresantes puedan integrarse satisfactoriamente a la comunidad académica y contribuir al prestigio y desarrollo de la institución.

Artículo 2.- Alcance

El presente reglamento del proceso de admisión se aplica en el ámbito funcional y estructural de la Universidad Nacional del Callao, abarcando todas las etapas y actividades relacionadas con el ingreso de nuevos estudiantes.

Los órganos y unidades orgánicas participantes en la aplicación de este reglamento son los siguientes:

- **Comisión de Admisión:** Encargado de supervisar y coordinar el Proceso de Admisión, garantizando su transparencia.
- **Dirección de Admisión:** Responsable de la gestión operativa del Proceso de Admisión
- **Centro Pre Universitario:** Responsable de remitir la relación de estudiantes aptos para la inscripción al proceso de concurso de Admisión.
- **Unidad de Registros Académicos:** Responsable de crear y asignar los códigos de identificación de los ingresantes de las modalidades de ingreso una vez aprobado por el Consejo Universitario.

La Universidad Nacional del Callao realiza hasta dos (02) procesos de admisión por año, por modalidad presencial, asimismo, dicho proceso culmina con la entrega de constancias de ingreso.

Asimismo, la Universidad Nacional del Callao, ofrece estudios de:


	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

- A nivel de Pregrado que incluye Segunda Especialidad Profesional
- A nivel de Posgrado.
- la Dirección de Admisión propone el cronograma, dirige el proceso de admisión de pregrado y nombra supervisores para los exámenes de segunda especialidad y de posgrado.

Artículo 3.- Base legal

Constituye la base legal del presente Reglamento de Admisión los siguientes:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N°30220 y su modificatoria (ley N°30489) art.8
- c) Ley General de la Persona con Discapacidad N°29973.
- d) Ley de Protección de datos personales N°29973
- e) Ley de creación del sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa SINEACE) N°28044.
- f) Ley General de Educación N°28044
- g) Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N°28036 y Ley N°29544 que modifica los artículos de la Ley N°28036.
- h) Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de terrorismo N°27277
- i) Ley del Código de Ética de la Función Pública N°27815
- j) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- k) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias.
- l) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU y modificatorias.
- m) Resolución del Consejo Universitario N.º 037-2024-CU, que aprueba los Lineamientos para la elaboración del cuadro de vacantes por Parte de las facultades de la universidad nacional del callao

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

- n) El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- o) El “Instructivo de Elaboración de Documentos”, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 218-2023-CU.

Artículo 4.- Definiciones y Siglas

- **UNAC:** Universidad Nacional del Callao
- **DA:** Dirección de Admisión
- **VRA:** Vicerrectorado Académico
- **URA:** Unidad de Registros Académicos
- **CPU:** Centro Pre Universitario
- **TUPA:** Texto Único de Procedimientos
- **MINEDU:** Ministerio de Educación
- **SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

TITULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I

MODALIDADES DE ADMISIÓN


Artículo 5°. Responsabilidades

Es responsabilidad de los funcionarios con jerarquía obligatoria para todos los miembros de la Dirección de Admisión de la UNAC, así como el personal docente y personal administrativo en general, dar el cumplimiento a este reglamento.


Artículo 6°. Tipos de Modalidades

Las modalidades de examen de ingreso a estudios de pregrado a la Universidad Nacional del Callao son las siguientes:

- a) Examen general de admisión:

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

- Egresados de educación Básica Regular en el Perú o su equivalente en el extranjero, revalidados por el Ministerio de Educación.
 - Estudiantes que no ingresaron por la modalidad de Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.
- b) Centro pre universitario de la Universidad Nacional del Callao.
- Para estudiantes egresados de educación Básica Regular en el Perú o su equivalente en el extranjero o revalidados por el ministerio de Educación que hayan alcanzado plaza vacante por estricto orden de mérito, de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento del centro pre universitario.
- c) Examen de admisión por otras modalidades.
- Segunda Profesión: Postulantes con título profesional otorgado por una universidad del país o del extranjero. En ambos casos deberán estar registrados en la SUNEDU.
 - Traslado Externo: Están comprendidos por estudiantes de otras universidades regulares en el año anterior, que estén licenciadas o que se encuentren con licencia denegada por SUNEDU.
 - Por traslado interno, de estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, quienes hayan aprobado dos periodos lectivos semestrales o cuarenta y cuatro (44) créditos aprobados.
 - Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país, durante los dos (02) años inmediatos anteriores al proceso convocado.
 - Deportistas calificados de alto nivel: Egresados de educación secundaria acreditados por el IPD, que participaron en competencias de carácter nacional o internacional durante los cinco (05) años inmediatos anteriores a la postulación y que acreditan un récord de primer nivel en concordancia con la Ley N° 28036 y su modificatoria Ley N.º 29544 y los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
 - Personas con discapacidad: postulantes discapacitados bajo el amparo de la Ley N.º 27050, N.º 28164 y la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad (incluye a los que se comunican por lenguaje por señas); tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

- Los hijos de Héroes de Guerra, Víctimas de terrorismo y los afectados por la violencia social: que comprende a los combatientes del Alto Cenepa, Chavín de Huanta o los de la lucha contra el terrorismo y narcotráfico. Asimismo, los hijos de funcionarios, servidores públicos y de víctimas del terrorismo, calificados según Decreto Supremo N.º 051-88-PCM y Decreto Supremo N.º 015-2006- JUS respectivamente.

Artículo 7°. Programa de estudios por Bloques Académicos


Para el proceso de admisión a programas de estudios, se han agrupado y clasificado en tres bloques:

**CUADRO 1
PROGRAMAS DE ESTUDIOS POR BLOQUE**

BLOQUE I: INGENIERÍA Y CIENCIAS		
PROGRAMA	CÓDIGO DE ESCUELA	CARRERA PROFESIONAL
P06	91	FÍSICA
P07	92	MATEMÁTICA
P08	41	INGENIERÍA DE ALIMENTOS
P09	42	INGENIERÍA PESQUERA
P10	72	INGENIERÍA EN ENERGÍA
P11	71	INGENIERÍA MECÁNICA
P12	51	INGENIERÍA INDUSTRIAL
P13	52	INGENIERÍA DE SISTEMAS
P14	31	INGENIERÍA ELÉCTRICA
P15	32	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
P16	95	INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
P17	61	INGENIERÍA QUÍMICA
BLOQUE II: CIENCIAS EMPRESARIALES		
P01	01	ADMINISTRACIÓN
P02	11	CONTABILIDAD
P03	21	ECONOMÍA
BLOQUE III: CIENCIAS DE LA SALUD		
P04	82	ENFERMERÍA
P05	81	EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 8°. Cuadro de Vacantes

El número de vacantes para el concurso de admisión de pregrado es establecido y aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de cada facultad y solo podrá ser modificado ante la

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

evidencia de empate de los postulantes en la última vacante a favor de los postulantes. El cuadro de vacantes con indicación de las Carreras Profesionales y modalidad de ingreso está señalado en el Prospecto de Admisión digital.

Artículo 9°. Restricción de Vacantes

No se permite bajo ninguna circunstancia la transferencia de vacantes no cubiertas entre modalidades de ingreso y/o bloques del examen general.

Artículo 10°. Modalidad de Evaluación para estudios de posgrado

La modalidad de evaluación de ingreso para estudios de posgrado a la Universidad Nacional del Callao es única y la realiza cada unidad de posgrado de las facultades o Escuela de Posgrado según corresponda el programa de posgrado, en coordinación con la Dirección de Admisión. Esta modalidad se ofrece a los egresados de una universidad nacional o extranjera que cuente con grado de bachiller registrado en la SUNEDU.


Artículo 11°. Modalidad de Evaluación para estudio de Segunda Especialidad Profesional

La evaluación de ingreso para Segunda Especialidad Profesional en la Universidad Nacional del Callao es única y se realiza en las Facultades correspondiente, en coordinación con la Dirección de Admisión. Se ofrece a los titulados de una universidad nacional o extranjera cuyo título profesional esté registrado en la SUNEDU.

**CAPÍTULO II
REQUISITOS PARA POSTULAR**


Artículo 12°. Criterios y Requerimientos para Postular

Para postular a la Universidad Nacional del Callao a través de las diferentes modalidades que se ofertan para estudios de pregrado, se debe cumplir con los requisitos que se señalan en el siguiente cuadro:

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

**CUADRO 2
CRITERIOS Y REQUISITOS PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN**

MODALIDAD	CONDICIÓN	REQUISITOS
A. EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN	Estudiantes y Egresados de instituciones educativas de nivel básica regular en el Perú o su Equivalente en el extranjero Debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación.	Realizar el pago correspondiente según la condición de postulante a la universidad Nacional del Callao. Edad mínima de 16 años al momento de su postulación y concluido el nivel secundario.
	Postulantes que no alcanzaron Vacante por las siguientes modalidades: Centro Preuniversitario, Primeros puestos, Deportistas calificados o deportistas calificados de alto nivel, Víctimas del terrorismo, Defensores de la Patria y personas con discapacidad	Haber participado en el examen de admisión por otras modalidades sin alcanzar vacante. Edad mínima de 16 años al momento de su postulación.
B. EXAMEN DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO	Estudiante del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.	Ser estudiante del Centro Preuniversitario y cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento del Centro Preuniversitario. Edad mínima de 16 años al momento de rendir el cuarto examen que definirá su ingreso.
C. EXAMEN DE ADMISIÓN POR OTRAS MODALIDADES	Traslado externo nacional e internacional y traslado interno	Haber aprobado como mínimo 72 créditos en su universidad de origen. En caso de los estudiantes de universidades Extranjeras de países con los que el Perú tiene suscritos convenios culturales, se registrá por el contenido de dichos convenios cuya copia autenticada se debe adjuntar. En el caso de los hijos de diplomáticos que por razones de servicio han estudiado en universidades de otro país, serán admitidos para continuar sus estudios cumpliendo las disposiciones establecidas por Ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores y los artículos del presente reglamento que les sean aplicables.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024


	Primeros Puestos	Ser egresado y haber ocupado el primer o segundo puesto en una institución educativa de nivel básica regular en el territorio nacional y solicitar su admisión dentro de los dos años posteriores a la culminación de sus estudios de Egresados de instituciones educativas de nivel básica regular en el Perú o su equivalente en el extranjero.
	Segunda Profesión	Poseer Grado Académico o Título profesional inscrito en la SUNEDU.
	Deportistas Calificados DC Deportistas Calificados de Alta Nivel - DCAN	Ser deportistas Calificados DC o Deportistas Calificados de Alta Nivel - DCAN, según IPD y haber concluido su educación de nivel básica regular.
	Víctimas del Terrorismo	Estar acreditado por el Consejo de Reparaciones - registro único de víctimas, según Ley N.º 28592 y haber concluido su educación de nivel básica regular.
	Defensores de la Patria	Estar acreditado por el Ministerio de Defensa de acuerdo con la normativa vigente y haber concluido su educación de nivel básico regular.
	Personas con Discapacidad	Tener la certificación de su condición expedida por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y haber concluido su educación de nivel básica regular.

CAPÍTULO III PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 13°. Inscripción de Postulantes

La inscripción del postulante en cualquiera de las modalidades de examen de admisión para estudios de pregrado referido en el Artículo 6°, es vía sistema web mediante el siguiente procedimiento

- a. Pago de prospecto Virtual de acuerdo a lo que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente de la Universidad.
- b. Abonar en el banco Scotiabank u otros bancos que la comisión establezca, por derecho de admisión según la condición establecida en el cuadro 02 del artículo 12°. El monto a abonar deberá iniciar y finalizar en la misma entidad financiera (banco) de acuerdo a lo que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente de

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

la Universidad.

- c. Para inscribirse, debe acceder 24 horas después de realizar el pago correspondiente a la página web: admision.unac.edu.pe e ingresa su número de DNI o Carnet de Extranjería, para luego ingresar el número de voucher que el banco le entregó por derecho de admisión.
- d. Seguir los pasos que se indican para completar los datos solicitados en el formulario del postulante.
- e. Llenar el formulario de la declaración jurada de control de seguridad interna en la que se incluye su aceptación a los controles biométricos establecidos por la dirección de admisión.

Artículo 14°. Responsabilidad del Postulantes

Los datos consignados por el postulante en su inscripción virtual son personales, de su entera responsabilidad y tienen carácter de declaración jurada. Si se detectara información falsa, perderá todos sus derechos de postulante o ingresante sin lugar a devolución de los pagos realizados. Los postulantes se someterán a un control posterior conforme lo establece la ley 27444.

Artículo 15°. Doble Opción: Examen General y Centro Pre Universitario


Solo los postulantes que se inscriben por la modalidad de Examen General de Admisión y Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, tienen derecho a elegir la doble opción, es decir puede postular a dos carreras profesionales en el mismo proceso de admisión, para lo cual deben anotar su primera y segunda opción dentro del bloque académico respectivo (ver Cuadro 1).

Artículo 16°. Restricción de Opción para Otras Modalidades

Los postulantes de Otras Modalidades solo tienen derecho a elegir al momento de su postulación a una sola carrera profesional.

Artículo 17°. Opción de Participación en Examen General

Los postulantes que participan en el Examen de Otras Modalidades y que no alcanzaron vacante respectiva al momento de su postulación, pueden presentarse a rendir el Examen General de Admisión en el mismo proceso, para lo cual debe realizar nuevamente el pago por

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

este derecho conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA respectivo de acuerdo según lo establecido en el artículo 13° inciso “a” del presente reglamento.

Artículo 18°. Condiciones para Postulantes del Centro Pre Universitario en el Examen General de Admisión

Solo los postulantes que no alcanzaron una vacante a través del Centro Preuniversitario y que participan en el Examen General de Admisión, siguen manteniendo las condiciones señaladas en el Artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 19°. Compromiso del Postulante


El postulante, al llenar el formulario de inscripción virtual, declara expresamente conocer el presente Reglamento de Admisión y se considera como una declaración jurada.

Artículo 20°. Restricciones de Cambio y Retiro de Inscripción

El postulante, una vez inscrito en cualquiera de las modalidades de examen de admisión, por ningún motivo solicita cambio de carrera profesional ni retiro de inscripción.

Artículo 21°. Proceso de Inscripción y Política de Reembolso

No existen inscripciones provisionales en ninguna de las modalidades de examen de admisión. El pago de la tasa de examen de admisión no implica automáticamente la inscripción del postulante. La inscripción se considera completa cuando el postulante haya cumplido con el proceso de inscripción conforme a lo establecido en el Artículo 13° del presente reglamento. En caso de que un postulante realice el pago de la tasa de examen de admisión pero no complete el proceso de inscripción antes del cierre del período de inscripción, pierde el derecho al reembolso del pago realizado y no tiene opción a inscripción, sin posibilidad de reclamo posterior, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la autoridad competente, tales como accidentes graves, enfermedad grave documentada, razones de fuerza mayor o situaciones imprevistas que impidan al postulante completar el proceso de inscripción en el plazo establecido. La solicitud de excepción debe presentarse por escrito, acompañada de la documentación pertinente que respalde la situación excepcional, y es evaluada caso por caso por la Oficina de Asesoría Jurídica, y la decisión final es de la Dirección de Admisión.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

Artículo 22°. Publicación del Cronograma de Admisión

El cronograma de actividades del proceso de admisión se publicará en la página web de la Universidad: admisión.unac.edu.pe, una vez aprobado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV EXAMEN DE ADMISIÓN PRESENCIAL

Artículo 23°. Protocolo de medidas de Prevención

El examen de admisión presencial se realiza siguiendo el protocolo de medidas de prevención e higiene en las modalidades:


- a. Examen general de admisión
- b. Examen del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao
- c. Examen de admisión por otras modalidades en concordancia con lo señalado en el Artículo 12° literales A, B y C.

Artículo 24°. Características del Examen de Admisión por Modalidades

Las características del examen de admisión dependen de las modalidades ofrecidas y se resumen en el cuadro 3:

**CUADRO 3
CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

MODALIDAD DE EXAMEN	POSTULANTES QUE PARTICIPAN	CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN
EXAMEN GENERAL	a. Estudiantes y egresados de educación Básica Regular en el Perú o su equivalente en el extranjero, debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación.	<p>Consiste en la aplicación de una prueba compuesta de dos (2) partes: Aptitudes. Conocimientos.</p> <p>El Examen se elabora en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de educación básica regular aprobados por el Ministerio de</p>
	b. Postulantes provenientes del Centro Preuniversitario, primeros puestos, deportistas calificados o deportista calificados de alto nivel, víctimas del terrorismo, defensores de la patria y personas con discapacidad que no ingresaron mediante el examen de su respectiva modalidad.	

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

	c. Postulantes provenientes del Centro Preuniversitario, primeros puestos, deportistas calificados o deportista calificado de alto nivel, víctimas del terrorismo, defensores de la Patria y personas con discapacidad que ingresaron en su respectiva modalidad, pero quieren postular al examen general. Tendrán que realizar los pagos de inscripción para participar.	Educación. Consta de 100 preguntas de selección múltiple y calificación anónima. La estructura del examen se detalla en el Artículo 28° y cuadro 4.
CENTRO PRE UNIVERSITARIO	Estudiantes del Centro Pre Universitario (CPU) UNAC	La evaluación se rige de acuerdo con el Reglamento de Estudios vigente del CPU, bajo supervisión de la Dirección de Admisión, según el Artículo 145 del Estatuto de la UNAC.
OTRAS MODALIDADES	Los postulantes por la modalidad de Traslado Externo	Consiste en la aplicación de una prueba de cuarenta (40) preguntas de aptitudes

Artículo 25°. Cantidad de preguntas de Examen por Otras Modalidades


El examen general de admisión y el 4to examen del Centro Preuniversitario consta de cien (100) preguntas y tiene la estructura indicada en el cuadro (04), con una duración de 3 horas.

El examen de admisión por otras modalidades consta de cuarenta (40) preguntas de aptitud académica y tiene la estructura indicada en el cuadro 5, con una duración de 01 hora con 30 minutos.

Artículo 26°. Calificación de Examen por respuesta

La calificación de la respuesta por cada pregunta es la siguiente:

- a. Respuesta correcta : 100 % del puntaje
- b. Respuesta incorrecta : - 25 % del puntaje
- c. Pregunta no contestada: 0 % del puntaje


	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 16 de 34

CUADRO 4

Estructura de preguntas del Examen General de Admisión

	BLOQUE I			BLOQUE II		BLOQUE III	
	N° PREGUNTAS	PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE
MATEMÁTICA							
Aritmética	4	1.33	5,32	0,67	2,68	0,67	2,68
Estadística	3	1.33	3,99	0,67	2,01	0,67	2,01
Álgebra	9	1.33	11,97	0,67	6,03	0,67	6,03
Geometría	9	1.33	11,97	0,67	6,03	0,67	6,03
Trigonometría	5	1.33	6,65	0,63	3,15	0,63	3,15
SUB TOTAL	30,00		39,90		19,90		19,90
CIENCIAS							
Física	7	1.00	7,00	1,00	7,00	1,50	10,50
Química	7	1.00	7,00	1,00	7,00	1,50	10,50
Biología	6	1.00	6,00	1,00	6,00	1,50	09,00
SUB TOTAL	20,00		20,00		20,00		30,00
LETRA							
Lenguaje y Literatura	9	1.00	9,00	2,00	18,00	1,50	13,50
Geografía y Economía	6	1.00	6,00	2,00	12,00	1,50	9,00
Historia	5	1.00	5,00	2,00	10,00	1,50	7,50
SUB TOTAL	20,00		20,00		40,00		30,00
APTITUD ACADÉMICA							
Aptitud Lógico Matemático	10	0.67	6,70	0,67	6,70	0,67	6,70
Aptitud Para La Comunicación Verbal y Escrita	10	0.67	6,70	0,67	6,70	0,67	6,70
Actitud Para La Comunicación de Valores	10	0.67	6,70	0,67	6,70	0,67	6,70
SUB TOTAL	30		20,10		20,10		20,10
TOTAL	100,00		100,00		100,00		100,00

- BLOQUE I: Ciencias e Ingeniería.
- BLOQUE II: Ciencias Empresariales
- BLOQUE III: Ciencias de la Salud y Educación Física.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

CUADRO 5

Estructura de preguntas del examen de otras modalidades

ÁREA	Nº. DE PREGUNTAS
APTITUD ACADÉMICA	
Lógico Matemático	20
Comunicación Verbal y Escrita	10
Comunicación y Valores	10
TOTAL	40

Artículo 27°. Identificación y Provisión de Materiales para el Examen

Para fines de identificación, el día del proceso de examen admisión el postulante debe mostrar su documento de identidad (DNI o carne de extranjería). La Universidad provee a cada postulante de los materiales para el desarrollo de la prueba del examen: lápiz, tajador y borrador.

Artículo 28°. Consecuencia de la Ausencia al Examen

Los postulantes que no se presenten a rendir el examen de admisión por cualquier motivo, en la fecha y hora programada, pierden todos sus derechos como postulantes y no habrá devolución del monto pagado.

Artículo 29°. Directrices durante el Examen de Admisión


El postulante debe seguir las instrucciones que reciba del docente que lo monitorea durante el inicio, desarrollo y culminación del examen, respecto a la verificación de su identidad o ante cualquier otra incidencia.

Artículo 30°. Resultados del Examen de Admisión

Los resultados del examen de admisión por todas las modalidades son publicados dentro de las 24 horas de concluido el examen en la página web de la UNAC.

Artículo 31°. Carácter irrevocable de los Resultados del Examen de Admisión

Los resultados del examen de admisión por todas las modalidades son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia y son elevados al vicerrectorado académico para su

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 32°. Opción de ingreso por Segunda Opción en el Examen de Admisión

El postulante que se presenta al Examen General de Admisión o Centro Preuniversitario y que no alcance vacante para la primera opción, puede ingresar por segunda opción, siempre que alcance el puntaje respectivo.

Artículo 33°. Ingreso por Orden de Mérito para Postulantes de Instituciones Educativas de Nivel Básico

El ingreso de los postulantes Egresados de instituciones educativas de nivel básica regular en el Perú o su equivalente en el extranjero debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación por la modalidad de Examen General de Admisión y que cumpla lo señalado según el cuadro 02 del artículo 12, se realiza en estricto orden de mérito de acuerdo al puntaje alcanzado. En caso de igualdad en el puntaje en la última vacante, ingresan todos los postulantes tengan la igualdad en el puntaje.

Artículo 34°. Ingreso por Orden de Mérito para Postulantes de Otras Modalidades


El ingreso de los postulantes por la modalidad de examen de admisión por otras modalidades se realiza en estricto orden de mérito de acuerdo al puntaje alcanzado en el examen según su modalidad. En caso de igualdad en el puntaje en la última vacante, ingresan todos los postulantes que tengan igualdad en el puntaje.

Artículo 35°. Restricción de Postulación

Los estudiantes que hayan ingresado a la Universidad Nacional del Callao por la modalidad de Traslado Externo, Traslado Interno y Segunda Profesión, están prohibidos de postular en sucesivos exámenes especiales.

Artículo 36°. Perdida de Vacante al Ingresar por Examen General de Admisión

El postulante que alcance vacante por la modalidad de examen de admisión por otras modalidades: primeros puestos, deportistas calificados o deportistas calificados de alto nivel, víctimas del terrorismo, defensores de la patria, personas con discapacidad y el centro pre universitario, si vuelve a postular en el examen general de admisión alcanzando una vacante

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

pierde automáticamente la primera vacante obtenida

CAPÍTULO V INFRACCIONES

Artículo 37°. Causas de anulación del postulante

Causas de anulación del postulante al examen de admisión a estudios de pregrado:

- a. El uso de accesorios electrónicos tales como auriculares, audífonos, cables, bluetooth y otros similares.
- b. Escanear con algún dispositivo el examen.
- c. Utilizar materiales de consulta, calculadora u otros equipos electrónicos.
- d. Establecer conexión con otros equipos electrónicos, esto no está permitido bajo ninguna forma.
- e. Ignorar las instrucciones del docente de aula, coordinador de aula o coordinador de seguridad.
- f. Otras acciones no éticas que la Comisión de Admisión considere.

CAPÍTULO VI INGRESANTES


Artículo 38°. Condiciones de Ingreso

Se considera ingresante a la Universidad Nacional del Callao a todo postulante egresado de instituciones educativas de nivel básica regular en el Perú o su equivalente en el extranjero, debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación que haya alcanzado una vacante en algunas de las modalidades ofrecidas en proceso de admisión correspondiente y en relación al **cuadro N° 02** criterios y requisitos para el examen de admisión del presente reglamento.

Artículo 39°. Requisitos para Inscripción del Ingresante

Los ingresantes por examen general de admisión y de otras modalidades deben presentar a la Dirección de Admisión, de manera física, la siguiente documentación:

- a. Partida de Nacimiento original.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

- b. Certificados Oficial de Estudios en original concluidos de nivel básico regular en el Perú o su equivalente en el extranjero debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación.
- c. Copia legalizada de su documento Nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería según corresponda, no caducado a la fecha de presentación.
- d. Recibos o vouchers de pago por prospecto virtual, derecho de examen de admisión y constancia de Ingreso o constancia de pagos emitida por la dirección de admisión a través de la web. El monto a pagar será de acuerdo a lo que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente de la Universidad.

Artículo 40°. Ingresantes por Otras modalidades

Los ingresantes por examen de admisión por otras modalidades deben presentar a la Comisión de Admisión lo señalado en el cuadro N.º 6, según corresponda.

Artículo 41°. Emisión de Constancia de Ingreso Digital

La Dirección de Admisión emite y entrega la Constancia de Ingreso Digital de Forma Virtual al correo consignado al momento de su postulación de acuerdo con los procedimientos internos establecidos, después de emitida la Resolución del Consejo Universitario de reconocimiento de los ingresantes.


Los ingresantes que por algún motivo de error en asignación del correo proporcionado o alguna otra razón deberán presentarse a las oficinas de Admisión para corregir el correo consignado para ser remitido nuevamente.

Bajo ninguna razón se entregará de forma impresa la constancia de ingreso al ingresante.

Artículo 42°. Obligaciones de los Ingresantes

Los ingresantes a la Universidad Nacional del Callao, por cualquier modalidad, están obligados a matricularse en el semestre académico inmediato de acuerdo al cronograma académico de la UNAC que se publica para tal fin. En caso de no matricularse, pierden automáticamente su ingreso a la universidad. No hay reserva de matrícula para ingresantes en ninguna modalidad y por ningún motivo.

Artículo 43°. Examen Médico Obligatorio para Postulantes

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

Los ingresantes por cualquier modalidad de admisión deben realizar el examen médico programado por la universidad según cronograma por Facultades. Para tal fin, debe efectuar el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 44°. Matrícula para Ingresantes


Las matrículas se realizan en las facultades conforme al cronograma académico de la UNAC.

Artículo 45°. Cumplimiento del Plan de Estudios.

Los ingresantes en las modalidades de Examen General de Admisión, Centro Preuniversitario, Primeros Puestos, Deportistas calificados o deportistas calificados de alto nivel, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Persona con Discapacidad están obligados a cumplir con el íntegro del Plan de Estudios del Programan de Estudios a la que han ingresado, por lo tanto, no procede ninguna convalidación de asignaturas.

CUADRO 6 DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS QUE INGRESARON POR EXAMEN DE ADMISIÓN POR OTRAS MODALIDADES


CONDICIÓN	DOCUMENTOS
TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> a) Plan de estudios expedida y validada por la Escuela Profesional de procedencia. b) Certificado original de estudios sin daños ni enmendaduras, expedido por la institución Universitaria (señalada en la Ley N.º 30220) de procedencia. c) Sílabos de las asignaturas aprobadas y equivalentes, debidamente firmadas y selladas por la autoridad competente de la institución de procedencia. d) Constancia de no haber sido separado de la universidad por medidas académicas y/o disciplinarias. e) Los estudiantes provenientes de universidades extranjeras presentarán la documentación oficial requerida, indicada en los ítems c, d y f refrendado por el respectivo consulado peruano, traducido al idioma español y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
TRASLADO INTERNO	<ul style="list-style-type: none"> a) Constancia de matrícula el último semestre académico al proceso de admisión que postula. b) Sílabos de las asignaturas aprobadas y equivalentes, debidamente firmadas y selladas por la autoridad competente de la institución de procedencia. c) Constancia de no adeudar a la Universidad Nacional del Callao por ningún concepto: biblioteca central, biblioteca especializada, laboratorios, centro de cómputo y tesorería. d) Plan de Estudios de estudios expedido y validado por la Escuela

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

	<p>Profesional de procedencia.</p> <p>e) Certificado original de estudios sin daños ni enmendaduras, expedido por la institución Universitaria (señalada en la Ley N.º 30220) de procedencia.</p>
SEGUNDA PROFESIÓN	<p>a) Fotocopia autenticada por el secretario general de la Universidad o legalizado de Institución de procedencia del Grado Académico o Título Profesional o Constancia o Certificado de Despacho, según sea el caso.</p> <p>b) Sílabos de las asignaturas aprobadas y equivalentes debidamente firmados y sellados por la autoridad competente de la institución de procedencia.</p> <p>c) Plan de estudios expedido y validado por la Escuela Profesional de procedencia. Certificado original de estudios sin daños ni enmendaduras, expedido por la institución Universitaria (señalada en la Ley N.º 30220) de procedencia.</p>
PRIMEROS PUESTOS	<p>a) Acta de primeros puestos emitida por la institución educativa de procedencia.</p> <p>b) Documento original que acredite orden de mérito obtenido, refrendado por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local.</p>
VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	<p>a) Certificado de acreditación expedido por el Consejo de Reparaciones- Registro Único de víctimas según Ley N.º 28592.</p>
DEPORTISTAS CALIFICADO/ DC O DEPORTISTAS CALIFICADO DE ALTO NIVEL/DCAN	<p>a) Constancia de pertenecer o haber pertenecido a la selección nacional, expedida por la Federación correspondiente.</p> <p>b) Constancia, con una antigüedad no mayor de un año, de ser o haber sido deportistas calificados o deportistas calificados de alto nivel dentro de los últimos 3 años, emitido por el presidente del Instituto Peruano de Deporte (IPD).</p> <p>c) Constancia expedida por la Federación o Comisión Nacional respectiva, de no haber sido sancionado por actividades antideportivas por los tribunales o la comisión de justicia.</p> <p>d) Compromiso de participar representando a la Universidad Nacional del Callao, en las competencias deportivas que intervenga u organice, con firma legalizada notarialmente.</p>
DEFENSORES DE LA PATRIA	<p>a) Resolución del Ministerio de Defensa que lo acredite como tal de acuerdo a la normatividad vigente.</p>
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	<p>a) Certificación de su condición por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) expedida por la institución facultada por la ley.</p>

Artículo 46°. Derecho de Convalidación de Asignaturas Aprobadas

Los ingresantes por las modalidades de Traslado Externo, Traslado Interno, Segunda Profesión tienen derecho a que se convaliden aquellas asignaturas aprobadas solo de la

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

Universidad o Centro superiores contempladas en la Ley Universitaria N.º 30220 y que figuran en el certificado original de estudios presentado al momento de recabar su Constancia de Ingreso.

Artículo 47°. Convalidación de asignaturas por Modalidad

Solo procede la convalidación de asignaturas por las modalidades de Traslado Externo, Traslado Interno, Segunda Profesión cuando el ingresante presente los sílabos de las asignaturas que cursó (o de las asignaturas equivalentes actualizadas) debidamente sellados y firmados por el Decano o director de Escuela Profesional o autoridad competente de la institución de origen de procedencia. El contenido temático de los sílabos presentados debe corresponder por lo menos en un 70 % con las asignaturas que se ofrecen en el programa al que ingresó y los créditos asignados el cual no deben diferir en más de uno a favor del estudiante.

Artículo 48°. Proceso de Convalidación Universitaria

Las convalidaciones se realizan por única vez y las efectúa la Comisión de Adecuación Compensación y Convalidación de cada facultad, dentro de los treinta (30) primeros días después de emitida la resolución de ingreso correspondiente. Una vez emitida la resolución de convalidación, no se admitirán nuevos certificados de estudios ni sílabos.

Artículo 49°. Expedientes de Ingresantes

El expediente presentado por el ingresante en el plazo establecido por la Dirección de Admisión, es remitido a la Unidad de Registros Académicos de la Universidad Nacional del Callao.

Los documentos presentados por el ingresante forman parte del acervo documentario de la UNAC, por lo tanto, no se acepta solicitud alguna de devolución de los mismos bajo ningún concepto.

Artículo 50°. Condiciones de Postulación y Extinción de Ingreso

Los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao que no han concluido sus estudios profesionales en la carrera profesional a la cual postulan y vuelven a postular e ingresar a otra Carrera Profesional, de oficio se le extingue el primer ingreso, dejando sin efecto legal todo acto generado en su calidad de estudiante de la carrera profesional que de facto ha sido

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

anulado. Bajo ningún concepto el ingresante a esta nueva carrera puede solicitar convalidación de cursos.

Artículo 51°. Archivo de Expedientes de Postulantes no Admitidos

Los expedientes de los ingresantes que no recabaron su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos, estos son archivados bajo custodia de la Dirección de Admisión por el periodo máximo de cinco (5) años.

CAPÍTULO VII ADMISIÓN PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Artículo 52°. Proceso de Admisión de Segunda Especialidad Profesional

El proceso de admisión a Programas de Segunda Especialidad Profesional es conducido por la facultad a la que corresponde el programa, en coordinación y supervisión de la Dirección de Admisión. Se realiza mediante concurso público, previa determinación de vacantes, una sola vez por semestre y en fecha única para todos los programas que se oferten en la universidad, pudiendo ser en modalidad presencial, semipresencial y/o virtual.

Artículo 53°. Jurado de Admisión para Programas de Segunda Especialidad Profesional

La coordinación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional propone un jurado de admisión y un supervisor de la Dirección de admisión; el mismo que es ratificado por el Consejo de Facultad. El jurado está conformado por tres docentes ordinarios, que ejercen la función de presidente, secretario y vocal. El jurado de admisión es presidido por el docente de mayor categoría y clase.

Artículo 54°. Funciones del Jurado de Admisión

Las funciones del jurado de admisión para Programas de Segunda Especialidad Profesional son las siguientes:

- a. Evaluar los expedientes de los postulantes.
- b. Calificar la entrevista personal o el examen de conocimientos.
- c. Elaborar el cuadro de ingresantes en estricto orden de mérito y de acuerdo al cuadro de vacantes.
- d. Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

e. Elevar el informe de resultados conteniendo el cuadro de ingresantes, así como las actas correspondientes para su aprobación por el Consejo de Facultad.

Artículo 55°. Convocatoria y Número de Vacantes.

La convocatoria y número de vacantes para el proceso de admisión para Programas de Segunda Especialidad Profesional se aprueban en Consejo Universitario un mes antes de la fecha del Examen de Admisión, a propuesta del Consejo de Facultad, teniendo en consideración el presupuesto, la disponibilidad de recursos y la capacidad física instalada. El número de vacantes aprobado solo puede ser modificado ante la evidencia de empate de ingresantes en la última vacante.


Artículo 56°. Inscripción de postulantes de Segunda Especialidad Profesional

La inscripción de los postulantes se realiza en la secretaria de Coordinación de la Segunda Especialidad Profesional de cada facultad y es personal. Al concluir el proceso de inscripción, se remiten los expedientes al Decano.

Artículo 57°. Requisitos para inscripción del Postulante de Segunda Especialidad Profesional

La inscripción al proceso de admisión a Programas de Segunda Especialidad Profesional se realiza mediante solicitud dirigida al Decano de la Facultad del programa al que postula, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Copia del título profesional legalizado notarialmente o autenticado por el fedatario de la universidad de origen. El título profesional obtenido en el extranjero debe estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- b. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c. Hoja de vida, no documentada, que contiene datos personales, estudios realizados, conocimiento de idiomas y experiencia laboral indicando tiempo de servicios de acuerdo con el formato aprobado por la facultad.
- d. Recibo de pago por derecho de carpeta e inscripción al proceso de admisión, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Universidad.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

Artículo 58°. Remisión de Expedientes de Postulantes al presidente del Jurado de Admisión

El Decano de la facultad remite los expedientes de los postulantes al presidente del Jurado de Admisión para llevar adelante el proceso de evaluación.

Artículo 59°. Personal responsable del Proceso de Admisión

Para el proceso de admisión, el Decano o su representante actúa como Supervisor General. Asimismo, se podrá contar con un personal docente o administrativo de apoyo para las actividades que se desarrollen en el proceso de admisión.

La Dirección de Admisión designa un supervisor para todos los procesos de admisión de las facultades correspondientes.

Artículo 60°. Evaluación para admisión por Segunda Especialidad Profesional

La evaluación para Admisión por Segunda Especialidad Profesional tiene una sola modalidad y consta de los aspectos señalados en el **cuadro 7**:

CUADRO 7

Evaluación para admisión por segunda especialidad profesional

ASPECTOS	PUNTOS
Evaluación de la hoja de vida (*)	Hasta 30
Entrevista personal o examen de conocimientos (*)	Hasta 70

(*La calificación se realizará mediante un instrumento de evaluación aprobado por la facultad.


Artículo 61°. Los postulantes ingresan en estricto orden de mérito y de acuerdo al número de vacantes. La igualdad de puntaje en el último puesto le da derecho a su ingreso.

Artículo 62°. Resultados del Proceso de Admisión

Los resultados del proceso de admisión son inapelables e irrevisables y el proceso de evaluación finaliza con el levantamiento del acta firmada por los miembros del jurado, supervisor general y supervisor de la Dirección de Admisión.

Artículo 63°. Publicación de resultados

Concluido el proceso de admisión, el jurado de admisión publica en la página web de la facultad

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

y/o de la universidad y eleva al Decano el Informe de resultados que contiene el cuadro de ingresantes, así como las actas correspondientes.

Artículo 64°. Emisión de Informe

El informe del jurado de admisión es aprobado en primera instancia por el Consejo de Facultad y luego ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 65°. Tramite de Matricula

La coordinación de Programas de Segunda Especialidad Profesional gestiona la matrícula de los ingresantes reconocidos mediante Resolución del Consejo Universitario.

CAPÍTULO VIII ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 66°. Finalidad de Proceso de Admisión a los Programas de Posgrado

El proceso de admisión a los programas de posgrado tiene como finalidad seleccionar de manera virtual a los postulantes para iniciar estudios conducentes al grado académico de Maestro o Doctor. Su objetivo es la formación de investigadores, docentes universitarios y especialistas.

Artículo 67°. Estudios de Posgrado


Los programas de estudios de posgrado comprenden: Programas conducentes al grado académico de:

- a. Maestría de especialización y Maestría de Investigación o académica.
- b. Doctorado.

Artículo 68°. Supervisión de Programas de Maestría y Doctorado

La admisión a los programas de maestría y doctorado se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y una vez por semestre y estará supervisado y controlado por la Dirección de Admisión.

Artículo 69°. Ingreso a programas de Posgrados

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

El ingreso a los programas de posgrado para realizar los correspondientes estudios de maestría o doctorado se realiza por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. Proceso general de admisión
- b. Traslado interno y
- c. Traslado externo nacional o internacional

Artículo 70°. Numero de Vacantes

El número de vacantes para los programas de posgrado en maestría o doctorado son propuestos por cada Unidad de Posgrado o Escuela de Posgrado según corresponda el programa y aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El número de vacantes aprobadas sólo podrá ser modificado ante la evidencia de empate de ingresantes en la última vacante.

Artículo 71°. Remisión de Cuadro de Vacantes

La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao remite al rectorado el cuadro de vacantes para ser aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 72°. Numero de vacantes para trabajadores de la UNAC

El número de vacantes para trabajadores de la Universidad Nacional del Callao es supernumerario con respecto a las vacantes de los programas de posgrado y son fijadas por cada Unidad de Posgrado.


Artículo 73°. Jurado de Admisión

Cada Unidad de Posgrado o Escuela de Posgrado según corresponda el programa, propone un jurado de admisión que se encargará de la evaluación respectiva de sus postulantes, el mismo que es ratificado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad.

La Dirección de Admisión propone un supervisor del proceso de admisión en cada unidad de Posgrado, miembro de la Comisión de Admisión correspondiente.

Artículo 74°. Requisitos para inscripción a postulantes de estudios de Posgrado

La inscripción al proceso de admisión para seguir estudios de posgrado se realiza vía correo


	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

electrónico, con solicitud dirigida al director de la Unidad de Posgrado de la Facultad o director de la Escuela de Posgrado según corresponda el programa, adjuntando en forma digital lo siguiente:

- a. Una (01) fotografía actual, iguales, de frente en colores y tamaño carnet.
- b. Hoja de vida descriptiva no documentada y ficha de inscripción con la siguiente información:
 - i. Datos personales.
 - ii. Estudios realizados.
 - iii. Conocimiento de idiomas.
 - iv. Experiencia laboral profesional o académica.
 - v. Participación en eventos académicos.
 - vi. Publicaciones efectuadas (opcional).
 - vii. Premios o distinciones recibidas (opcional).
 - viii. Miembro de colegios profesionales o asociaciones científicas o culturales (opcional). Todas las páginas deben estar firmadas por el postulante y tienen carácter de declaración jurada.
- c. Recibo de pago por derecho de carpeta e inscripción al proceso de admisión, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Universidad.
- d. Copia fedateada o legalizado del Grado Académico de Maestro o Magíster o certificados originales de haber concluido los estudios de maestría, para los estudios de doctorado; copia fedateada del Grado Académico de Bachiller para los estudios de maestría y los estudios del diplomado. En caso de no contar con el fedatario del grado de bachiller para el grado de maestro o el fedatario para el grado de doctor se procede a adjuntar la ficha de inscripción (registro) de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Artículo 75°. convalidación de Traslado Interno o Externo

En caso de traslado externo o interno, además de los requisitos consignados en el artículo 74°, deberá presentar su constancia original de admisión a la Escuela de Posgrado expedida por la universidad de origen y los correspondientes sílabos de cursos autenticados por el programa de origen.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

Artículo 76°. Requisitos para Trabajadores de la UNAC

Los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional del Callao que se acojan al Artículo 72°. del presente Reglamento, además de los requisitos del artículo 74°, deberán adjuntar la constancia de trabajo expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao.

Artículo 77°. Rechazo de Expedientes Incompletos o Alterados

En ningún caso se aceptan expedientes incompletos o con documentación que presenten enmendaduras y/o adulteraciones.

Artículo 78°. Suspensión del Proceso de Admisión por Insuficiencia de Postulantes

Cuando un programa no cuente con el número mínimo de postulantes inscritos, da por concluido el proceso de admisión en dicho programa y se suspende la fase de evaluación. Los postulantes que se vieran afectados por la situación deben ser informados y por excepción pueden solicitar cambio de inscripción a otro programa, antes del inicio de la fase de evaluación. O pueden solicitar la devolución del pago de inscripción al proceso de admisión de posgrado.

Artículo 79°. Conformación de Jurado de Admisión

El jurado de admisión es propuesto por la Unidad de Posgrado de cada Facultad o la Escuela de Posgrado según corresponda el programa de posgrado y está conformado por tres docentes ordinarios de la facultad con grado académico mayor o igual al programa de posgrado que se oferta el mismo que está constituido por un presidente, un secretario y un vocal.

Artículo 80°. Requisitos del Jurado

Los miembros del jurado de admisión de posgrado pueden ser docentes ordinarios a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo o Tiempo Parcial, con grado académico de doctor para los programas de estudios de Doctorado y en tanto que para los programas de estudios de maestría el grado académico de maestro.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

Artículo 81°. Organización del Proceso de Admisión para Posgrado

Para todos los procesos de admisión de posgrado, el director de la Escuela de Posgrado o su representante actúa como supervisor de la Unidad de Posgrado de la facultad o Escuela de Posgrado según corresponda el programa. Cada unidad de posgrado puede nombrar uno o más jurados de admisión según cuente con varias maestrías o doctorados y el número de postulantes los justifique. Asimismo, se puede contar con un personal docente o administrativo de apoyo para las actividades que se desarrollen en el proceso de admisión.

Artículo 82°. Designación de Supervisor

La Dirección de Admisión designa un supervisor miembro de la Comisión de Admisión para cada una de las unidades de posgrado de las facultades en donde se desarrolla el proceso de admisión.


Artículo 83°. Funciones del Jurado de Admisión de la Unidad de Posgrado

Las funciones del jurado de admisión de la Unidad de Posgrado son:

- a. Evaluar los expedientes de los postulantes.
- b. Calificar la entrevista personal o el examen de conocimientos o la exposición de proyectos de investigación, según sea el caso.
- c. Elaborar el cuadro de ingresantes en estricto orden de mérito y de acuerdo al cuadro de vacantes.
- d. Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.
- e. Elevar el informe de resultados a la Unidad de Posgrado, que contiene el cuadro de ingresantes, así como las actas correspondientes para su aprobación por el Consejo de la Escuela de Posgrado.

Artículo 84°. Evaluación de Postulantes de Posgrado

La evaluación de postulantes a los programas de posgrado consta de los aspectos señalados en el **cuadro 8**.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

CUADRO 8

Evaluación de admisión para estudios de posgrado

ASPECTOS	PUNTOS
Evaluación de la hoja de vida (*)	Hasta 30
Entrevista personal o examen de conocimientos según lo determine el jurado de admisión de la unidad de Posgrado correspondiente (*)	Hasta 70

(*) La calificación se realizará mediante un instrumento de evaluación aprobado por la Unidad de Posgrado de la facultad.

Artículo 85°. Ingresantes de Posgrado

Concluido el proceso de admisión, el jurado eleva a la Unidad de Posgrado el acta con los expedientes de los postulantes que han ocupado vacante en estricto orden de mérito. El cuadro de ingresantes es aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado y luego de comunicado a la Dirección de Admisión, lo eleva al Consejo Universitario para su ratificación.

Artículo 86°. Carácter irrevocable

El proceso de admisión es irrevisable e inapelable y finaliza con el levantamiento del acta firmada por los miembros del jurado de admisión, supervisor de la Escuela de Posgrado y supervisor designado por la Dirección de Admisión. El director de la Unidad de Posgrado remite las actas debidamente firmadas, adjuntando los expedientes de los postulantes que obtuvieron vacante a la Escuela de Posgrado para su trámite correspondiente. La igualdad de puntaje en el último puesto de la vacante le da derecho al ingreso.


Artículo 87°. Emisión de Constancia de Ingreso

La Dirección de Admisión emite la Constancia de ingreso de posgrado respectiva, la cual es otorgada al ingresante previo pago de los derechos correspondientes establecidos en el TUPA vigente, después de emitida la Resolución del Consejo Universitario de reconocimiento de los ingresantes.

CAPÍTULO IX SANCIONES

Artículo 88°. Consecuencias de acción irregular

Ante cualquier acto irregular en cualquiera de las modalidades de ingreso el postulante queda

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

automáticamente separado del proceso de admisión perdiendo todos los derechos correspondientes, es inhabilitado para participar en futuras convocatorias de admisión; así mismo, es denunciado de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 89°. Consecuencias Legales

El suplantador y/o suplantado en los procesos de admisión de la Universidad Nacional del Callao y otras universidades es denunciado de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 90°. Consecuencias Legales por Falsificación de Documentos

El ingresante que dé información falsa en su Declaración Jurada y/o presente documentos fraguados o falsificados es separado de la Universidad Nacional del Callao e inhabilitado de volver a postular, siendo denunciado penalmente de acuerdo a las normas legales vigentes.


Artículo 91°. Consecuencia de Suplantación en el Proceso de Admisión

El ingresante que haya incurrido en actos de suplantación, en cualquiera de las fases del proceso, es expulsado de la Universidad Nacional del Callao, se anula de oficio su ingreso, matrícula, los estudios realizados y demás actos que son consecuencia de su ingreso fraudulento, independientemente de las acciones judiciales pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS.

PRIMERA: El proceso de admisión a los programas posdoctorales se efectuará dentro de lo establecido en el presente reglamento en lo que corresponda y tomando en consideración las particularidades de programas posdoctorales que se aprueben a pedido de las unidades de posgrado de la universidad o Escuela de Posgrado.

SEGUNDA: El postulante que alcance vacante por ingreso directo a través del Centro Preuniversitario y desee postular al Examen General de Admisión alcanzando una vacante, pierde automáticamente la vacante obtenida a través del examen del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024

TERCERA: Los docentes, personal administrativo y estudiantes que tengan familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad postulando en cualquiera de las modalidades de ingreso a la Universidad Nacional del Callao están impedidos de participar en la elaboración, revisión o calificación de la prueba de admisión correspondiente a la modalidad a la que postula, así como de participar en las labores docente administrativas o de fiscalización en la unidad o ambiente donde su familiar se encuentre rindiendo el examen de admisión. En caso de incurrir en falta, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones señaladas en el Estatuto y reglamentos correspondientes.

CUARTA: Los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios hasta cuatro meses antes de su designación o del examen de admisión están impedidos de ser elegidos miembros de la Dirección de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el proceso de admisión de la Universidad Nacional del Callao. En caso de incurrir en falta, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones señaladas en el Estatuto y reglamentos correspondientes.

QUINTA: No se admitirá el ingreso a la Universidad Nacional del Callao a personas sentenciadas por terrorismo o apología al terrorismo. Si en el transcurso de los estudios de Pregrado o Posgrado se detecta que un estudiante fue sentenciado por terrorismo o apología al terrorismo antes de su ingreso, la Dirección de Admisión elevará de oficio al rectorado la anulación de ingreso del estudiante para el trámite correspondiente en Consejo Universitario, sin que este tenga opción a apelación o reclamo.

SEXTA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.

SÉPTIMA: Quedan derogadas todas las disposiciones normativas referentes a la admisión para seguir estudios en la UNAC que se oponga al presente reglamento.